



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE LA HABILITACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA A LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS Y SE ABRE PLAZO EXTRAORDINARIO DE RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDADES A LOS FUNCIONARIOS DEL CITADO CUERPO.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, en su disposición transitoria segunda, apartado 2, crea la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, especialidad que se añade a las vigentes en este Cuerpo docente, lo que supone la necesidad de contemplar la incidencia que la creación de esta especialidad tiene en la cobertura de las plazas del citado Cuerpo de Maestros mediante el correspondiente procedimiento de provisión de puestos.

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el

personal funcionario docente de carrera del Cuerpo de Maestros que haya superado los procedimientos selectivos de ingreso convocados por las distintas Administraciones educativas y sea titular de la correspondiente especialidad, o haya sido habilitado para la misma de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del presente Real Decreto, podrá seguir participando en los concursos de traslados de ámbito estatal a plazas o puestos de su especialidad o a aquellas para las que haya sido habilitado.

El artículo 3 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, asigna las áreas propias de la especialidad de Educación Primaria a las diferentes especialidades. Asimismo, en su disposición transitoria segunda, establece un plazo extraordinario de reconocimiento de especialidades para que los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y que reunieran los requisitos exigidos, pudieran habilitarse.

En consecuencia y en su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- *Habilitación en Educación Primaria*

A los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, que accedieron a dicho Cuerpo, con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden, por una especialidad distinta a la de Educación Primaria, se les reconoce, en virtud de lo previsto en la letra b) del artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, dicha especialidad. Dicho reconocimiento se hará constar en su expediente personal.

SEGUNDO. Reconocimiento de especialidades. Plazo

1. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que, a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, reunían los requisitos exigidos para habilitarse para alguna especialidad de las reguladas en el citado Real Decreto 1594/2011, podrán solicitar el reconocimiento de dicha especialidad.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento de especialidades será desde el día 10 de noviembre de 2011 hasta el día 9 de febrero de 2012, ambos inclusive.

3. La instancia de solicitud, según modelo anexo, acompañada de fotocopia compulsada de la documentación alegada para el reconocimiento de cada especialidad solicitada, podrá presentarse en el Registro General de esta Consejería y en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Murcia; en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que superen cursos de especialización homologados para la habilitación, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrán solicitar el reconocimiento de la especialidad correspondiente, cuando finalicen los correspondientes cursos. Estos, dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la publicación de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se homologuen dichos cursos y se publique, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de maestros que los han superado.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de noviembre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

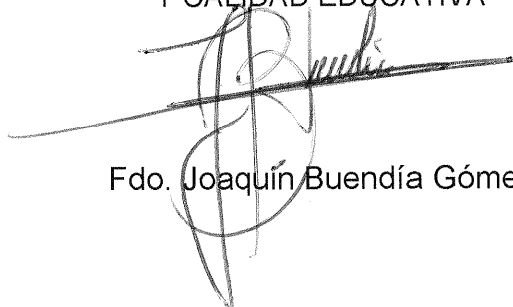
Murcia, 10 de noviembre de 2011.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

(P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 30 de octubre de 2008)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Y CALIDAD EDUCATIVA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buendía', is written over a horizontal line. Below the signature, the name 'Fdo. Joaquín Buendía Gómez' is printed.

Fdo. Joaquín Buendía Gómez



SOLICITUD DE NUEVAS ESPECIALIDADES PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

Apellidos		Nombre	NIF
Domicilio		Localidad	
Provincia	Código postal	Teléfono	

SOLICITA, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 10 de noviembre de 2011, el reconocimiento de la/s especialidad/des que marca con una "X", y que a la vista de la documentación que aporta, le sea extendida la certificación correspondiente.

ESPECIALIDADES SOLICITADAS	
Pedagogía Terapéutica	
Audición y Lenguaje	
Educación Infantil	
Lengua extranjera: Inglés	
Lengua extranjera: Francés	
Educación Física	
Musica	
DOCUMENTACIÓN APORTADA	

En	a	de	de
-----------	----------	-----------	-----------

Fdo.: _____